

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 393-97 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 393-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	Historiadores y Literatos Dominicanos.
DISEÑO	:	Reproducción en fotografía efigies de José Antonio Hungría y Joaquín Sergio Incháustegui.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas: República Dominicana, Correos, su valor facial expresado RD\$0.10 y RD\$0.25 y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Quinientos mil (500,000) ejemplares de RD\$0.10, Quinientos mil (500,000) de RD\$0.25.
VALOR	:	Diez centavos (RD\$0.10) Veinticinco centavos (RD\$0.25)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 394-87 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	25 Aniversario del Club Activo 20-30.
DISEÑO	:	Reproducción del Emblema adoptado por el Club Activo 20-30.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado RD\$0.35 y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
VALOR	:	Treinta y cinco (RD\$0.35).
CANTIDAD	,	Trescientos mil (300,000) ejemplares.

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos de forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.